Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Decreto de 25 de Julio sobre que se cobre el trigo fiado a V.os labradores desta V.a

En la Villa de Zieza a veinte y zinco de Julio de mill setezientos y diez los señores Cap.n D. Garcia Remirez de Arellano Cav.o del Orden de Santiago Gobern.or desta dha V.a y par.do p.r S. Mag.d D. Fer.do Marin perez piñero Alferez m.r D. Matias Marin Blazquez y padilla Alg.l m.r perpetuo D. Fran.co Ordoñez y Marin, D. Gines ferz. Guard. D. Ju.o Buitrago y aguilar, y D. Man.l Marin talon Prouv.r Sindico R.l, Conzejo Justicia y Regim.to desta dha V.a estando juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso y costumbre p.a tratar y conferir cosas al Serv.o de Dios nro. S.r bien y utilidad desta Rep.ca acordaron lo sig.te

Que respecto de nezesitarse recaudar el caudal del posito que de Probidencia deste Ayuntam.to se repartio entre los V.os labradores desta V.a para el socorro de sus nezesidades, y gastos que para alzar los esquilmos de trigo y zevada se les ofrecio en esta proxima cosecha reconoziendola asegurada; cuio trigo se les considero a precio de zinquenta y seis R.s fanega proporzionado en ella la compra portes y otros gastos que en su solicitud; con la oblig.n de nezesitarlo a el que en este tipo valiera, o por este Ayuntam.to se pusiese en cuia atenzion p.r ser esta mas oportuno p.a dho efecto, y que al mismo tiempo